

SESIÓN ORDINARIA Nº 29 (septiembre 12 de 2017)

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO Nº 475. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, acompañar como Concejo Municipal a los dirigentes del Comité APR Currihuil Sandoval, a la audiencia con la Directora de la D.O.H., la cual se realizará el viernes, a las 09:00 horas.

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO Nº 476. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, ratificación de acuerdo Asociación Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile, aprobando las observaciones efectuadas por el Sr. Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en Ord. Nº2004, de fecha 21.08.2017, las cuales se detallan a continuación: 1) Según consta en el Acta de la Asamblea Constitutiva de la Asociación, instancia en la que se eligió el Directorio Provisorio, se observa que al realizar la elección no se completó el cargo de Tesorero, definido el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de la Asociación, así como en el Artículo 12° del Reglamento de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado, D.S. 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que indica: "El Directorio estará constituido por un mínimo de cinco miembros y deberá contemplar, a lo menos, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; 2) Respecto de los integrantes del Directorio, se observa que al momento de la elección no se encuentra presente Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la Municipalidad de Padres Las Casas, no cumpliendo de este modo con el Artículo 4° del Reglamento citado en el punto anterior que señala que la constitución de una asociación será acordada por los Alcaldes de las municipalidades interesadas, previo acuerdo de sus respectivos concejos; 3) En relación a las municipalidades miembros de las Asociación se observa que se han adjuntado los acuerdos de los Concejales Municipales de Futrono, Calbuco, Ollagüe, Maullín y Padre Las Casas, aprobando formar parte de organizaciones con nombres que no corresponden al de "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile"; 4) Se observa que el Artículo Primero de los Estatutos de la Asociación, menciona por error que la Asociación que se constituye se registrará por las disposiciones legales de la Ley Nº16.695 siendo la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº18.695 la que rige a las asociaciones de municipalidades; 5) Con respecto al nombre de la Asociación se observa que el Artículo Primero de los Estatutos disponen que será "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile, en adelante, Red de Comunas Mágicas de Chile", utilizándose en los mismos estatutos indistintamente el término "la Red", como por ejemplo en el Artículo Sexto que enuncia que "podrá ser socio de la Red Mágicas". Cabe señalar que la normativa ya citada que regula a las asociaciones municipales dispone que estas organizaciones están integradas por municipalidades, cuestión que debe quedar en evidencia en su nombre diferenciándolas de las organizaciones de la sociedad civil u otro tipo de corporaciones; 6) Respecto del Quórum para sesionar regulado en el Artículo 8° del Reglamento D.S. 1161 ya citado, el cual dispone que el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios, lo que debe aplicarse a todas las asambleas que se realicen, se observa que esta norma no se cumple en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la Asociación, que ha dispuesto la alternativa que una Asamblea pueda realizarse con los socios que asistan; 7) Se observa que el Título IV de los Estatutos de la Asociación hace referencia a los Órganos de Administración y sus Atribuciones, refiriéndose específicamente al Directorio, que ha sido instaurado en la normativa

que les aplicables a las asociaciones municipales como un órgano de dirección, así como lo es también la Asamblea sin perjuicio que pueda tener funciones administrativas como se indica en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos; y 8) Se observa el Artículo Trigésimo de los Estatutos de la Asociación, que permite en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, y cesación de un Director, que el Directorio nombre un reemplazante, lo que contraviene el Artículo 13° del Reglamento, D.S. 1161 ya citado, en el cual se ha normado que las elecciones de directorio se realizarán dentro de una asamblea, lo que se aplica en los casos mencionados en el Estatuto por cuanto es la Asamblea y no el Directorio el órgano que debe elegir un reemplazante.

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO N° 477. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, solicitud de autorización transferencia a título gratuito de inmueble que se indica a continuación: Inmueble Consistente en el Lote Número 5-B; Superficie: 0,03 Hectáreas (300 M2); Ubicación: Coilaco - Comuna de Padre Las Casas; Rol Avalúo Matriz N°3356-847 de la Comuna de Padre Las Casas; Rol avalúo Asignado N°3356-967 de la Comuna de Padre Las Casas. Deslindes Especiales Lote 5-B, de una Superficie de 0,03 Hectáreas (300 M2): Norte: En 24,0 metros con camino público Metrenco – Quepe – Mariañin - La Zanja que separa de Lote 5-A; Este: en 12,5 metros con Lote 5-A de la presente subdivisión; Sur: en 24,0 metros con Lote 5-A de la presente subdivisión; y Oeste: en 12,5 metros con Lote 5-A de la presente subdivisión. Dominio a nombre de Municipalidad de Padre Las Casas, Rol Único. Tributario N°61.955.000-5. Inscripción: Rola a Fs. 2295 N°1832 del Registro de Propiedad del año 2017, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Adquirió mediante Escritura de Transferencia a Título anotada bajo el Repertorio N°637-2016, de fecha 17 de mayo de 2016, suscrita ante EL Notario Público de Temuco, con asiento en la Comuna de Padre Las Casas, don Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez. Destinación del Inmueble: En dicho inmueble se encuentra emplazada la Sede Social de la "Comunidad Indígena Juan Llanquileo y Antonia Cayunao", del lugar Coilaco, Comuna de Padre Las Casas, por lo que procede transferir el inmueble individualizado precedentemente, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en Resolución Exenta N°2068, de fecha 05 de noviembre 2013, complementada por la Resolución Exenta N°314, de fecha 04 de marzo de 2015, ambas pronunciadas por CONADI, en virtud del cual ordena a la Municipalidad de Padre Las Casas a transferir dicho inmueble a la "Comunidad Indígena Juan Llanquileo y Antonia Cayunao", una vez ejecutado el proyecto de construcción de sede social, tal como procede en este caso.

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO N° 478. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, autorizar el contrato referido a la Propuesta Pública N°66/2017: "Adquisición Camión y Carro Remolque para la Municipalidad de Padre Las Casas", con el oferente Empresa Álamos S.A. Distribuidora Automotriz, Rut: 96.527.870-2, por un monto total de \$43.911.000, impuestos incluidos.

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO N° 479. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, realizar la tercera Sesión Ordinaria del mes de septiembre el viernes 22 del presente.

SESIÓN ORDINARIA.ACUERDO N° 480. Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sra. Evelyn Mora, Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi y el señor Alcalde, otorgar Subvención Municipal Extraordinaria 2017 al Club de Cueva

Pañuelos al Viento, por un monto de \$199.000, para apoyo en participación en Campeonato de Cueca.